



AC 23/2016-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.
Fecha: 25 de abril de 2016.
Acuerdo: 23/2016

ACUERDO GENERAL NÚMERO 23/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo, que reforma el artículo 7° del acuerdo general 12/2014.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 4° primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establecen: *El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

SEGUNDO.- Que el 21 de abril de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo, mediante acuerdo 12/2014 con el propósito de promover la igualdad entre mujeres y hombres, en las oportunidades de desarrollo profesional, a través de la asunción equitativa de las responsabilidades familiares entre padres y madres, adoptó, mediante las **Licencias de Paternidad**, en las que el padre de la o el recién nacido o adoptado gozará de una licencia de paternidad de 5 días hábiles con goce de sueldo, contados a partir de la presentación del certificado de nacimiento de su hijo o hija.

TERCERO.- Que de acuerdo al “**Diagnostico de seguimiento a las Licencias de Paternidad**”(elaborado por la Unidad para la Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del estado de Hidalgo), del 21 de abril de 2014, fecha de aprobación del acuerdo de Igualdad en las responsabilidades familiares al 31 de marzo de 2016, se han otorgado 13 licencias de paternidad (10 a personal administrativo y 3 a personal jurisdiccional), en las que de acuerdo a las observaciones y comentarios de los trabajadores beneficiados con esta prestación se pudo concluir que es “insuficiente” el tiempo otorgado para la realización efectiva de los cuidados pertinentes de sus hijos e hijas y de sus parejas.



AC 23/2016-PCJPJEH

Por los fundamentos y motivos antes expuestos el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 7° del acuerdo general número 12/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo, que establece los criterios para conceder las licencias de igualdad en las responsabilidades familiares para el personal del Poder Judicial del estado de Hidalgo.

*“**ARTÍCULO 7°.-** El padre disfrutará de una licencia de paternidad de diez días hábiles con goce de sueldo, los cuales podrá ejercer de la siguiente forma: cinco días hábiles continuos contados a partir de la presentación del certificado de nacimiento de su hijo o hija y los siguientes cinco días hábiles también continuos durante los primeros seis meses de vida de su hija o hijo.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en la página web del Poder Judicial del estado de Hidalgo.

Licenciado José Sabás Domingo García González, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:



AC 23/2016-PCJPJEH

Que el acuerdo 23/2016, que reforma el artículo 7° del acuerdo general 12/2014; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores consejeros: Presidente Magdo. Juan Manuel Menes Llaguno, Bertino Antonio Morales Salomón, José Antonio Ruiz Lucio, Bernardo Medardo Valero García y Román Suverbiel González. Pachuca de Soto, Hidalgo, veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

